

ORDEN DE 31 DE ENERO DE 2000, POR LA QUE SE INCLUYE LA SUSTANCIA 4-METILTIOANFETAMINA (4-MTA) EN LA LISTA I DEL REAL DECRETO 2829/1977, DE 6 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS SUSTANCIAS Y PREPARADOS PSICOTRÓPICOS

(BOE núm. 33, de 8 febrero [RCL 2000, 386])

© Editorial Aranzadi S.A.

La Decisión del Consejo de la Unión Europea, de 13 de septiembre de 1999, acuerda someter la sustancia de actividad psicotrópica 4-MTA (4-metiltioanfetamina), a las medidas de control previstas en el Convenio de 1971 sobre sustancias psicotrópicas de las Naciones Unidas.

Todo ello, atendiendo a las características de la sustancia en cuestión, a las circunstancias que han motivado dicha decisión y entendiendo que la citada sustancia 4-MTA constituye una amenaza grave para la salud pública y que no tiene por el momento ninguna utilidad terapéutica.

Por las razones antedichas y en virtud de las facultades conferidas por la disposición final del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, por el que se regulan las sustancias y productos psicotrópicos, oídos los sectores afectados, dispongo:

Primero.- Incluir la sustancia 4-MTA (p-metiltioanfetamina o 4-metiltioanfetamina) de fórmula 4-metiltio- α , metil-fenetilamina en la lista I del Anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre y, por tanto, aplicarle las prescripciones previstas para las sustancias que integran dicha lista de control.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, quedan prohibidos el uso, la fabricación, importación, tránsito, comercio y tenencia de dicha sustancia, así como los preparados que la contengan.

Tercero.- A tal efecto, cualquier entidad o persona que esté en posesión de la referida sustancia o preparado los depositará en la División de Estupefacientes de la Agencia Española del Medicamento o en la Unidad Provincial de Sanidad más próxima, en el plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».